



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 003-2026-MPH-A-GM

Huarmey, 08 de enero del 2026.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO. -

El Informe Legal N° 006-2026-MPH-A-GM-GAJ, Informe N° 0613-2025-MPH-A-GM-GSCyGA, Resolución Gerencial N° 0013-2025-MPH-GSCyGA, Expediente Administrativo N° 202519344, mediante el cual el administrado Mario Alfredo Huertas Concha, identificado con DNI N° 32120954, presenta Recurso de Apelación a la Resolución Gerencial N° 0013-2025-MPH-GSCyGA, y solicita se expida la resolución de otorgamiento del Permiso de Operación a la Empresa de Transporte Fantasías del Perú Express S.A.C.; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV sobre descentralización, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del título preliminar de la referida Ley 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, mediante expediente administrativo N° 202519344 de fecha 16.12.2025, el administrado Don **Mario Alfredo Huertas Concha**, identificado con DNI N° 32120954, interpone Recurso de Apelación a la Resolución Gerencial N° 0013-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 12.11.2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y se expida Resolución de Otorgamiento del Permiso de Operación a la Empresa de Transporte Fantasías del Perú Express SAC, y dando una semántica para conexión del entendimiento del recurso presentado, pide que se declare la nulidad total del acto administrativo contenido en la mencionada resolución la cual declaro improcedente por extemporáneo su recurso de reconsideración e añade que como primera pretensión accesoria solicita nuevamente se declare la nulidad total del acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 0013-2025-MPH-GSCyGA, por contravenir a las normas establecidas en la Ley N° 27444 que contiene las reglas para la presentación y recepción de documentos mediante medios a transmisión a distancia. En particular se cuenta con el artículo 123.2 en cual señala que las entidades, en tanto implementan la mesa de partes digital, conforme a los alcances establecidos en la Ley 31170 facilitan el empleo de sistemas de transmisión de datos a distancia para la recepción de documentos o solicitudes y remisión de sus decisiones a los administrados. Y como segunda pretensión accesoria, estando al efecto retroactivo de las nulidades solicitadas, solicita se otorgue el permiso de operación de ruta denegada mediante Resolución Gerencial N° 011-2025-MPH-GDCyGA;

Que, en el presente caso obra en los actuados la Resolución Gerencial N° 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, emitida por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental que, Resolvió: Artículo Primero.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de Nulidad contra la Carta N° 065-2025-A-GM-GSCyGA-SGTySV, interpuesto por el administrado MARIO ALFREDO HUERTAS CONCHA, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte Fantasías del Perú S.A.C., en



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 003-2026-MPH-A-GM

virtud a los argumentos esgrimidos en el análisis del presente Informe Legal. Artículo Segundo. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de expedir la Resolución de Concesión de Ruta N° 05 Huarney - Balneario Tuquillo, en aplicación del Silencio Administrativo Positivo, interpuesto por el administrado MARIO ALFREDO HUERTAS CONCHA, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte Fantasías del Perú S.A.C., en virtud a los argumentos esgrimidos en el análisis del presente Informe Legal. Artículo Tercero.- **CONFIRMAR** la Carta N° 065-2025-A-GM-GSCyGA-SGTySV de fecha 16.05.2025, emitido por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, en mérito a que se ha dado respuesta a la solicitud de Concesión de ruta para prestar servicio de transporte especial de personas en la modalidad de auto colectivo en la ruta N° 05 Huarney – Balneario Tuquillo, presentado por el administrado MARIO ALFREDO HUERTAS CONCHA, en su calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte Fantasías del Perú S.A.C., antes que se hubiese presentado pedido de silencio administrativo positivo de fecha 22 de mayo de 2025, en virtud a los argumentos esgrimidos en el análisis del presente Informe Legal;

Que, mediante expediente administrativo N° 202513032 de fecha 20.08.2025, el administrado Don **Mario Alfredo Huertas Concha**, identificado con DNI N° 32120954, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y se expida Resolución de Otorgamiento del Permiso de Operación a la Empresa de Transporte Fantasías del Perú Express SAC, alega que con la nueva prueba como es la Resolución Subgerencia N° 0022-2024-MPH-SGTySV, de fecha 17.04.2024, la cual fue emitida quebrantando la Ordenanza Municipal N.º 017-2016-MPH, la cual restringe expresamente la autorización de esta ruta a personas naturales y solo para servicios de carácter temporal, excluyendo la posibilidad de concederla a personas jurídicas. En ese contexto no podría ser nueva prueba una resolución subgerencia, que viene quebrantando las normas locales, por lo que el área correspondiente que emitió la Resolución Subgerencia N° 0022-2024-MPH-SGTySV, de fecha 17.04.2024, tendrá que verificar si esta está dentro del marco jurídico local o está fuera del marco jurídico local, por lo cual no se podría convertir la misma en un precedente legal cuando esta fuera del marco jurídico, para lo cual se deberá de iniciar de corresponder deslinde de responsabilidades funcionales con relación a la emisión de la resolución suscrita por la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial;

En ese contexto la mencionada como nueva prueba por vulneración a las normas locales de mayor rango, como es la Resolución Subgerencia N° 0022-2024-MPH-SGTySV, de fecha 17.04.2024, dejaría sin objeto como nueva prueba, por lo que, el recurso no viene cumpliendo con lo señalado por ley que para que sea admitido en recurso de reconsideración esta tendría que venir con una nueva prueba, situación que no ocurre en el presente por lo que deberá ser declarado no por extemporáneo del recurso sino porque no se ha adjuntado prueba nueva, por lo que se debe retrotraer el presente caso hasta la presentación del expediente administrativo N° 202513032 de fecha 20.08.2025, en donde el administrado Don **Mario Alfredo Huertas Concha**, identificado con DNI N° 32120954, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y pide se expida Resolución de Otorgamiento del Permiso de Operación a la Empresa de Transporte Fantasías del Perú Express S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 613-2025-MPH-A-GM-GSCyGA de fecha 23.12.2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el Recurso Administrativo de Apelación y el íntegro del expediente administrativo para opinión legal;



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 003-2026-MPH-A-GM

Que, en atención del Memorándum N° 3263-2025-MPH-A-GM, de fecha de recepción 29.12.2025, emitido por la Gerencia Municipal, es que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 006-2026-MPH-A-GM-GAJ, emite su opinión legal, en el cual realiza el siguiente análisis jurídico;

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
2. Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley"
3. Que, el numeral 18.1) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: "La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad."
4. Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el numeral 217.2. indica que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.
5. Que, del TUO de la Ley N° 27444, en el Artículo 218, del numeral 218.1. señala que los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración **b) Recurso de apelación**, en el **Artículo 220.- Recurso de apelación**, se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.
6. Que, la Resolución Gerencial N° 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, fue notificado al administrado con fecha 24.07.2025 y su recurso de reconsideración lo presento con fecha 20.08.2025, es decir dentro del plazo legal, de conformidad al Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, "Artículo 218. Recursos administrativos, en el numeral 218.2. señala que el término para la interposición de los recursos es de **quince (15) días** perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.
7. Que, el numeral 24.1) del artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: "Toda notificación deberá practicarse a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días, a partir de la expedición del acto que se notifique (...)."
8. **Sobre el recurso de apelación interpuesto.** – El administrado interpone recurso de apelación contra un acto expreso: la Resolución Gerencial N° 0013-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 12.11.2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que resolvió Declarar Improcedente por Extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante el Expediente Administrativo N° 202513032 de fecha 20 de agosto de 2025 presentado por el señor Mario Alfredo Huertas Concha, en su calidad de Gerente General de la empresa de Transporte Fantasías del Perú S.A.C., contra la Resolución Gerencial N° 0011-2025-MPH-GSCyGA de fecha 14 de julio de 2025 por los fundamentos expuestos. Es menester indicar que dentro de los considerandos de la Resolución Gerencial N° 0013-2025-MPH-GSCyGA, de fecha



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 003-2026-MPH-A-GM**

12.11.2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ha señalado que la Resolución Subgerencia Nº 0022-2024-MPH-SGTySV, de fecha 17.04.2024, ha sido declarada Nula mediante Resolución Gerencial Nº 0012-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 10.11.2025, por lo que el medio de prueba carece de validez jurídica.

9. Que, se aprecia de los actuados que con expediente administrativo Nº 202513032 de fecha 20.08.2025, el administrado Don **Mario Alfredo Huertas Concha**, identificado con DNI Nº 32120954, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Nº 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y se expida Resolución de Otorgamiento del Permiso de Operación a la Empresa de Transporte Fantasías del Perú Express SAC. Es de mencionar que con Informe Nº 30-2025-MPH-A-S.G-OTD, de fecha 26.11.2025, la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario, ha mencionado textualmente que el día 19 de agosto a través de comunicado interno el Gerente de Recurso Humanos, dispuso la suspensión de labores de todo el personal por razones de seguridad, debido a un paro provincial por paralización de las obras de defensa ribereñas del río Huarmey. En ese sentido se analiza que el día 19 de agosto de 2025, no hubo atención en mesa de partes de la MPH, por lo que la administración municipal, suspendió sus horarios de atención, no contabilizando el mencionado día para fines de presentación de recursos impugnatorios en la MPH, por lo señalado precedentemente, los plazos de ley para interponer algún recurso impugnatorio se vieron suspendido el día 19.08.2025, por lo que la presentación por mesa de partes del recurso de reconsideración presentado por el administrado, el día 20.08.2025, se encontraba dentro del plazo de ley, producto de que no hubo atención en mesa de partes en la MPH, en la fecha 19.08.2025.
10. Que, el numeral 227.2 del artículo 227º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “227,2. Constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo”.
11. Teniendo en cuenta que se opina emitir resolución declarando la nulidad de la Resolución Gerencial Nº 0013-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 12.11.2025, quedando incólume la Resolución Gerencial Nº 0011-2025-MPH-GSCyGA de fecha 14 de julio de 2025, en ese sentido debe entenderse que, en aplicación del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. Por lo tanto, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, estaba llamada por Ley a resolver el pedido de nulidad por ser autoridad que resuelve en primera instancia administrativa.

Finalmente debe precisarse que, al opinar que se retrotraiga el procedimiento hasta el momento de la producción del vicio procedimental, es decir hasta la presentación del expediente administrativo Nº 202513032 de fecha 20.08.2025, incoado por Don Mario Alfredo Huertas Concha, identificado con DNI Nº 32120954, en donde interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Nº 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ha quedado subsistente el pronunciamiento a cargo del órgano que emitió la Resolución Gerencial Nº 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, para resolver el recurso de reconsideración



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 003-2026-MPH-A-GM**



presentado por Don **Mario Alfredo Huertas Concha**, con ello se le habilitaría al recurrente a interponer recurso de apelación, con lo que quedaría agotada la vía administrativa. Además, se analiza que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del plazo de ley, por lo que no correspondería emitir pronunciamiento sobre los argumentos planteados por el administrado Don **Mario Alfredo Huertas Concha**, identificado con DNI N° 32120954, en su recurso impugnatorio de apelación.

Que, el inciso 20) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: Atribuciones del Alcalde (...) 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; concordante con el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó la **DIRECTIVA N° 001-2019-MPH** sobre "**DESCONCENTRALIZACION Y DELEGACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**".

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la Resolución Gerencial N° 0013-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 12.11.2025, emitida por Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, por los fundamentos expuestos; y, en consecuencia, retrotraer el presente procedimiento administrativo hasta el momento de la producción del vicio procedimental, es decir hasta la presentación del expediente administrativo N° 202513032 de fecha 20.08.2025, incoado por Don **Mario Alfredo Huertas Concha**, identificado con DNI N° 32120954, en donde interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 0011-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 14.07.2025, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a Don **Mario Alfredo Huertas Concha**

Artículo 3°.- REMITIR el expediente administrativo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para los fines pertinentes, (resolver el recurso de reconsideración) observando los lineamientos señalados con relación a la nueva prueba que no ha presentado el administrado, por cuanto la Resolución Subgerencia N° 0022-2024-MPH-SGTySV, de fecha 17.04.2024, ha sido declarada Nula mediante Resolución Gerencial N° 0012-2025-MPH-GSCyGA, de fecha 10.11.2025.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la presente resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarney.

Artículo 5°.- ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Ing. Luis Felipe Padilla Juica
C.I.R. N° 97501
Gerente Municipal
www.municipalidadhuarney.gob.pe

Plaza Independencia S/N
Huarnev. Huarnev 01 Perú